III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 28 de agosto de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación:

Artículo 8. – Bonificaciones.

En conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1. – Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Hontoria del Pinar, a 2 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Mateo Olalla